

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO  
SANTA CRUZ (PRESIDENTE DR. NÉSTOR C. KIRCHNER  
Y GOBERNADOR JORGE CEPERNIC), PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ

ACTUALIZACIÓN

CAPÍTULO 1 – INTRODUCCIÓN

ANEXO I – DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

# Declaración de Impacto Ambiental

N° 2049

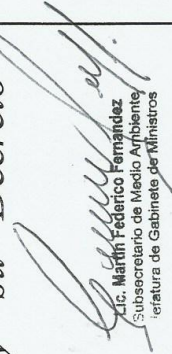
Habiendo analizado el Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Santa Cruz (Presidente Néstor Kirchner y Gobernador Jorge Cepernic)", expediente N° 902.907/JGM/15 ubicada en cercanías a las localidades de Comandante Luis Piedra Buena y El Calafate, Provincia de Santa Cruz, propiedad de la empresa "CHINA GEZHOUBA C.L., ELECTROINGENIERIA S.A., HIDROCUYO S.A.-UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS" la Subsecretaría de Medio Ambiente deja constancia que el mismo cumple de manera satisfactoria lo dispuesto por la Ley Provincial N° 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 007/06.-



Subsecretaría de Medio Ambiente  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Santa Cruz

Ambiente  
Santa Cruz



  
Lic. Martín Federico Fernández  
Subsecretario de Medio Ambiente  
Jefatura de Gabinete de Ministros

Fecha de Emisión: 09 DIC 2015

Fecha de Vencimiento: 09 DIC 2016





Secretaría de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

ES COPIA FIEL

Lic. Miryam R. González  
Directora General de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental  
Secretaría de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente



RESOLUCIÓN Nº 001-SEA/16

RIO GALLEGOS, 22 NOV 2016

**VISTO:**

El expediente Nº 902.907-JGM/15 iniciado por la Subsecretaría de Medio Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota presentada ante esta Secretaría la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED- ELECTROINGENIERIA S.A. HIDROCUYO S.A.- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS", solicita el otorgamiento de prórroga del plazo para la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, informe Anual 2016, documento imprescindible para obtener la renovación de la Declaratoria de Impacto Ambiental de la obra.

Que fundamenta su petición alegando que el Comitente de la Obra, el Estado Nacional, con fecha 20 de abril de 2016 delegó la ejecución de la misma a la Secretaría de Energía Eléctrica;

Que luego de realizar negociaciones entre la U.T.E. y el Estado Nacional, con fecha 31 de agosto de 2016, se suscribe una Adenda al Contrato de Obra que aprueba modificaciones al proyecto original, estableciendo una modificación del régimen de producción de energía (cambio a producción de base) de ambos Aprovechamientos Hidroeléctricos y la reducción en la cantidad de turbinas de 5 a 3 en "Jorge Cepernic" y de 6 a 5 en "Néstor Kirchner";

Que, asimismo, se acordó la incorporación al Contrato de una Línea de Alta Tensión de 500 KW y obras auxiliares para la conexión de las represas al Sistema Argentino de Interconexión;

Que las mencionadas modificaciones a la obra original resultan en una adecuación de los estudios ambientales preliminares requeridos por esta Secretaría a través de la normativa ut supra descripta.

Que dicha adecuación requiere de una extensión de los plazos establecidos dada la complejidad de los estudios ambientales a realizar.

Que la Disposición Nº 504- SMA/15 en su artículo segundo otorga la Declaración de Impacto Ambiental Nº 2049 con un (1) año de vigencia y fecha de vencimiento el 9 de diciembre de 2016;

Que el interesado debe solicitar la renovación en un plazo no menor a 60 días hábiles antes de que se produzca el vencimiento de la Declaratoria de Impacto Ambiental;

Que, de acuerdo al artículo 1º inc. e, "De los plazos", punto 5 de la Ley 1.260 de Procedimiento Administrativo determina que antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración, de oficio o a pedido del interesado,





Secretaría de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Provincia de Santa Cruz

ES COPIA FIEL

M<sup>ca</sup>. Miryam E. González  
Directora General de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental  
Secretaría de Estado de Ambiente  
Ministerio de Salud y Ambiente



disponer su ampliación por el tiempo razonable, mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros;

Que, la Empresa solicita prorrogar el plazo para presentar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y extender en consecuencia la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental N° 2049;

Que luego de analizados los fundamentos de la solicitud, resultan ser causa suficiente para extender la vigencia de la DIA N° 2049 hasta el 15 de mayo de 2017, resultando ser un plazo razonable para que se cumpla de manera satisfactoria el procedimiento de otorgamiento de una nueva Declaración de Impacto Ambiental;

Que, corresponde emplazar a la empresa a presentar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento hasta el día 31 de marzo de 2017;

Que habiendo tomado vista de los antecedentes la Asesoría Letrada a cargo emitió el dictamen correspondiente;

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 2.658, Decreto Reglamentario N° 007/06;

POR ELLO:

## EL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

### RESUELVE

Artículo N° 1: PRORROGAR el plazo de vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental N° 2049 hasta el día 15 de mayo de 2017.

Artículo N° 2: EMPLAZAR a la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED- ELECTROINGENIERIA S.A. HIDROCUYO S.A.- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS a presentar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento hasta el día 31 de marzo de 2017.-

Artículo N° 3 La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Artículo N° 4: ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Artículo N° 5: NOTIFÍQUESE del contenido de la presente al Ministerio de Salud y Ambiente; entréguese copia al Tribunal de Cuentas, a sus efectos, dése a conocer en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCIÓN N° 001 -SEA/16



  
CRISTINA GOYENECHEA